

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que el auto de inadmisión del proceso de la referencia fue notificado por estados electrónicos el 18 de diciembre de 2020 y el término para subsanar fue hasta el 18 de enero de 2021. Lo anterior, para lo que se sirva proveer.

Camila Andrea Suarez

Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.
Demandados	JULIO ORLANDO CASTRO GUZMÁN
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00822
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que, mediante auto fechado del dieciséis de diciembre de 2020, se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el 18 de diciembre de 2020, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 18 de enero de 2021), sin satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el inc. 1º del artículo 90 del Código general del proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por **HACIENDA EL PORTAL S.A.S.** contra **JULIO ORLANDO CASTRO GUZMÁN.**

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

4

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf8d8ff3101009eea9b30ddaf66e4cd170fc008232ad679626b672c9de849dc

Documento generado en 20/01/2021 10:11:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>